

ORDENANZA N° 2.943:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Exímase del pago en concepto de Tasa por conexión de energía eléctrica, impuesta en el Artículo 69° de la Ordenanza Impositiva N° 2.907/98, y toda otra Tasa Administrativa (Estampillado) que grave el beneficio petitionado, a los titulares de los inmuebles residenciales ubicados en:

**Avda. YACAMPIS
Indio UCHUMIN
Cacique OYALON
Indio YANSIL
Indio SIGAMPA
Indio CHANAMPA
Indio BANGOLAY
Indio ABALLAY
Indio BAMBA
Indio SANAGUA
Cacique OYARCA
Pasaje Cacique GUANCHICAY
Pasaje Cacique COMBO
Indio AMATUCLA
Indio CHAMAICO
Indio CHANAGUA
Indio YABATIS
Cacique CORONILLA**

Del Sector Yacampis de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°.- El beneficio que se otorga en el Artículo precedente tendrá vigencia partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el Bloque Radical.-

p.s.